Correo

Recibidos

Pospuestos

Enviados

Ariel Fernandez

Plaza de Toros

Solicitudes equipo

Subdirectora de Interve...

Más

Chatear

Juan Sebastian Robayo...
ES MEJOR CON PUNTO

Ariel Fernandez
Tú: poyar en la recolección d...

Grupo vacío
Patricia Helena: gracias ya ...

Lida Medrano Rincon
lo puedes ver en orfeo

Maritza Forero Hernán...
Gracias

Mildred Tatiana Moren

Espacios

Aún no hay espacios
Crear o encontrar un espacio

Reunión

Re: Observación forma de pago - Convenio derivado SDIS-IDPC - Subdirección de contratación

Recibidos ×



Paola Renata Barragan Zamora vie, 22 oct 16:15 (hace 5

para Geovanna, ANA, mí, Lea, Biviana, Yudy, Gladys, Hector, Omar, Doris, Ludwig, Andres, Rolando, Jose, Luis, Maria, Gladys, Luz

Buenas Tardes Giovanna,

En atención a la observación realizada por la Subdirección de Contratación de la SDIS relacionada con "*Se recomienda cambiar la forma de pago, ya que no es prudente realizar un solo pago del 100%, se sug pago de [sic] realice de manera parcial de acuerdo al desarrollo de la etapa precontractual, contractual, actividades desarrolladas y productos entregados por la consultoría (las cuales se pueden cuantificar de mercado) y dejar un porcentaje de pago para la liquidación en pro de salvaguardar los intereses de la SDIS.*", se precisa:

1. El tipo de contrato es "**convenio interadministrativo"** el cual se suscribe entre dos entidades del estado (IDPC-SDIS) y la forma de pago planteada es viable jurídicamente. Es de anotar que el ID contratista para acreditar un músculo financiero que respalde la ejecución de los contratos y además estos recursos tiene una destinación específica por consiguiente no hay riesgos en su ejecución. naturaleza jurídica de las dos entidades implica que debemos regirnos por las mismas normas en términos de contratación y de auditoría por los entes de control.
2. Establecer una forma de desembolso de los recursos en pagos parciales como se precisa en la observación, implica hacer varios traslados y apropiaciones presupuestales por parte del IDPC. De acu que tiene el IDPC en este trámite, el tiempo requerido para la apropiación de recursos en promedio es de dos meses y si se establecen pagos parciales, son dos meses por cada pago, lo cual se pod afectación de la programación de los contratos por cuanto para el IDPC no es posible garantizar un flujo de caja efectivo para cumplir las obligaciones de pago a los contratistas, además del desgast genera el trámite de la apropiación de recursos.
3. Para la publicación del pliego de condiciones definitivo en los procesos de contratación que ejecutará el IDPC (obligación del convenio derivado) se requiere la expedición de un certificado de disponi para garantizar los fondos con los cuales se financian los procesos y los recursos deben estar trasladados y apropiados por el IDPC.
4. Para garantizar la adecuada ejecución de los recursos aportados por la SDIS se realizará un seguimiento a través del comité técnico del convenio marco y en los informes y reuniones periódicas esta obligaciones del convenio derivado.

Finalmente, se resalta que a lo largo del proceso que se ha surtido con la SDIS para la suscripción del convenio la forma de pago planteada no fue observada, por cuanto para las dos entidades es claro que totalidad del recurso implica una reserva presupuestal en la próxima vigencia para la SDIS, es por este motivo que el pasado 7 de octubre se celebró una reunión conjunta con los funcionarios a cargo del te la programación de las acciones y tiempos requeridos para el traslado de los recursos.

Acorde con lo expuesto el IDPC considera viable la forma de pago planteada, no obstante de lo anterior, en caso de que se mantenga la observación, se sugiere establecer una forma de pago en la cual la SI desembolsos directamente al contratista de acuerdo con el avance en la ejecución de los contratos, lo cual deberá quedar establecido en las obligaciones del convenio derivado y determinar los procesos pre contractuales de esta forma de pago.

Quedamos muy atentos a cualquier inquietud que pueda surgir.

Cordial saludo,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL